

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA NIT: 901239970-5	Versión: 01
---	--	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO Y DANIEL PARRA ABADIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.077.434.079 REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION PROMOTORA DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHOCO – COPRODESO, NIT: 900207018-7

CONTRATANTE	CONTRATISTA
RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO - YORDAN GUAITOTO OQUI	DANIEL PARRA ABADIA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION PROMOTORA DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHOCO – COPRODESO, NIT: 900207018-7
DIRECCION: CALLE Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande 2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562 Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com	DIRECCION: CARRERA 9 # 23 – 17 QUIBDO CHOCÓ.
IDENTIFICACION: NIT: 901239970-5	IDENTIFICACION: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.077.434.079
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR CONFORME A LA CANASTA EDUCATIVA INDIGENA VIGENCIA 2024, LA ELABORACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DEL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO. EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL NUMERO 008 DE 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010 Y 1075 DE 2015. EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL 008 de 2024, SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) IVA INCLUIDO

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande
2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562
Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com
Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA NIT: 901239970-5	Versión: 01
		

DURACION DEL CONTRATO:	TREINTA (30) DÍAS APARTIR DE LA FIRMA
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	YORDAN GUIATOTO OQUI

Entre los suscritos, **YORDAN GUAITOTO OQUI**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Quibdó, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.475.565 expedida en Medellín - Antioquia, obrando en calidad de Representante Legal del RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO con NIT 901239970-5, expedido por la DIAN, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y, por la otra, señor **DANIEL PARRA ABADIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.077.434.079 expedida en Quibdó Choco, actuando en representación legal de la CORPORACION PROMOTORA DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHOCO – COPRODESO, identificada con NIT: 900207018-7, quien para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos decidido llevar a cabo el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA: OBJETO.** en **REALIZAR CONFORME A LA CANASTA EDUCATIVA INDIGENA VIGENCIA 2024, LA ELABORACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DEL RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO. EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL NUMERO 008 DE 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010 Y 1075 DE 2015. EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL 008 de 2024, SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.**

SEGUNDA: ALCANCE: Dentro del alcance del objeto del contrato El CONTRATISTA deberá realizar todas las acciones para lograr el cumplimiento al objeto contractual. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) IVA INCLUIDO.** La Asociación contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 001 del primero de febrero de 2024. **PARAGRAFO:** El resguardo indígena Mondo Mondocito, realizara un solo y único pago por un valor de **TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) IVA INCLUIDO.** El RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO efectuará al Contratista el pago en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Asociación. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta en forma verbal y antes de la suscripción del presente contrato que conoce el objeto contractual, por lo tanto, no se aceptará ningún reajuste al precio inicialmente pactado en el valor de este contrato. **CUARTA: PLAZO:** El plazo para ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: CESION Y**

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA NIT: 901239970-5	Versión: 01 
--	---	--

SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **SEPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a los ofrecimientos hechos en su propuesta que hace parte integral del contrato. 2) Ejecutar el presente contrato en el plazo estipulado en el mismo. 3) El Contratista exonera a la GOBERNACION DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL., de toda responsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato. 3) Es responsabilidad del Contratista todas las obligaciones relativas a sus trabajadores, tanto de salarios, seguridad social, etc., exonerando a RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO. De cualquier tipo de responsabilidad por los trabajadores del Contratista que no son ni se considerarán en ningún caso trabajadores de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL CHOCÓ, ni de RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO 4) Si el Contratista no ejecutare el objeto, en la fecha convenida o si es del caso dentro de cualquier plazo adicional, este deberá pagar a RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO. y a título de sanción la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) pesos diarios sin sobrepasar el valor de quince millones de pesos (\$15.000.000). 5) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. 6) Informar oportunamente a RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO, Todo hecho o evento que afecte la ejecución del presente contrato. 7) El contratista utilizará su propia herramienta y equipos. 8) Informar oportunamente a la Supervisión todo hecho o evento que afecte la ejecución del presente contrato. 9) Legalizar el contrato en los términos señalados en el mismo. **OBLIGACIONES DE RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO:** 1) Cancelar los montos fijados en este contrato al CONTRATISTA, según la forma pactada. 2) Suministrar y facilitar oportunamente al CONTRATISTA la información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Permitir, facilitar y garantizar al Contratista, dentro de la estructura y funcionamiento actual de RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO. La efectiva realización del objeto y alcance comprendidos en el presente contrato. 4) Los días de retraso ocasionados por acciones de terceros serán sumados a los días calendario para la entrega del suministro. 5) Avisar por escrito al CONTRATISTA con un tiempo de antelación no menor a cinco (5) días calendario cualquier suspensión total o parcial, que resuelva sobre la ejecución del contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato no se pedirá póliza de garantía del contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL:** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de operador logístico. En caso de incumplimiento del Contratista se procederá a la liquidación del presente contrato o por vencimiento del plazo contractual y en los otros eventos señalados por las leyes, el operador perderá todos sus derechos retributivos quedando las obras realizadas hasta ese momento en beneficio y propiedad del Contratante. En caso de incumplimiento el Contratante podrá tomar posesión del contrato unilateralmente y de los procesos que a esta

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA NIT: 901239970-5	Versión: 01
		

pertenecen. **DECIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato, dentro de los cinco (5) meses siguientes, se liquidará el contrato de mutuo acuerdo. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Todas las diferencias que surjan entre las partes con motivo del presente contrato, entre ellas las relativas a la validez, eficacia, interpretación, ejecución, cumplimiento y liquidación de la misma, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento, conformado por arbitro o árbitros según lo previsto en la ley en función de su cuantía y a los estatutos del centro de conciliación y arbitramento de la Cámara de Comercio de Quibdó que se tendrá como competente para el efecto. Dicho tribunal decidirá en derecho, sesionará en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Quibdó, se sujetará al reglamento dispuesto por la mencionada Cámara y que estará bajo las siguientes reglas: 1) El o los árbitros, según sea el caso, serán designados de común acuerdo por las partes y deben ser abogados titulados. 2) El laudo será en derecho. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO. Por actos u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **DECIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO APLICABLE:** El presente contrato está sujeto a las normas de derecho privado, los reglamentos internos de los pueblos indígenas del Departamento del Chocó y las condiciones establecidas en el contrato 008/DE 2024, suscrito con la GOBERNACION Y/O SECRETARIA DE EDUCACION DEL CHOCO. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar la ciudad de Quibdó. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, sean aprobadas las Garantías y solamente así se podrá empezar la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El Contratista cuenta para este perfeccionamiento, con cinco (5) días hábiles **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente acto de voluntades el contrato 008/DE 2024, suscrito entre RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO con la SECRETARIA DE EDUCACION DEL CHOCÓ, el acta de inicio, las parciales y la de finalización y la propuesta u ofrecimientos hechos por el contratista, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS:** EMBERA KATIO. Podrá retener total o parcialmente cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, garantías no cumplidas o para aplicación de posibles multas. Una vez desaparecidas o corregidas las causas de la retención se efectuarán los pagos de los valores retenidos. Igualmente podrá hacer efectivas las garantías de que trata la cláusula octava, total o parcialmente, cuando a su juicio el CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO el 10% del valor del contrato, sin embargo, por el

“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó

	EMBERA KATIO RESGUARDO INDIGENA MONDO MONDOCITO MUNICIPIO DE TADO UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA NIT: 901239970-5	Versión: 01 
--	---	--

pago de dicha suma no se extingue la obligación principal. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:**
Suscrito este Contrato, se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de la firma. Así se firma en Quibdó el día ocho (08) de febrero de 2024.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Yordan Guaitoto O...

YORDAN GUAITOTO OQUI

Representante Legal RI. Mondo Mondocito.



“FORTALECIENDO LA LUCHA POR EL PUEBLO”

Cr 2 N° 24ª - 17 Barrio. Yesca Grande

2 piso OFICINA N° 204 Celular: 3145152234-3148799562

Correo: resguardomondomondocito1996@gmail.com

Quibdó-Chocó